

25 de agosto de 1992

Honorables Representante
del Corregimiento Cabecera
de Penonomé
Ezequiel Jaén Q.
E. S. D.

Señor Representante:

Acusamos recibo de su Nota s/n, calendada 18 de agosto de 1992, en la cual eleva consulta jurídica a este Despacho del Ministerio Público, relacionada con las disposiciones legales que regulan en nuestro medio, la Educación Cooperativa.

Ciertamente se permite que los funcionarios administrativos nos formulen interrogantes cuando tengan dudas en el desempeño de sus funciones, pero para que podemos brindar ese servicio de Asesoría Legal, es necesario observar el cumplimiento de ciertos requisitos establecidos en la Ley.

Así tenemos, que las consultas deben ser acompañadas del criterio expresado por el departamento o asesor Jurídico respectivo, sobre el punto a que se refieren las mismas, por disponerlo de esa manera el artículo 349 numeral 6 del Código Judicial. A falta de una Asesoría especial, el Perceptor Municipal es por designación legislativa el funcionario que debe asesorar legalmente al Municipio, y puede acudir a él para llenar el mencionado requisito.

Por otro lado, como se ha dicho anteriormente, la materia que se consulta debe estar relacionada con el desempeño de las funciones de la autoridad administrativa que nos interroga. En este sentido, puede tratarse entre otros casos, de dudas con relación a las normas jurídicas aplicables o sobre el procedimiento a seguir (artículo 348 numeral 4 del Código Judicial). Sin embargo, al leer su nota nos surgen dudas sobre si se trata de un asunto que este recibiendo trámite ante su Despacho.

Es por todo lo dicho, que deploramos no poder absolver su consulta jurídica en esta ocasión, ya que la misma deja de cumplir exigencias legales; sin perjuicio de que al ser

reformulada, reciba una respuesta de fondo por nuestra parte, siempre y cuando se llenen los requisitos que se han señalado.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para reiterarle las seguridades de nuestro mas alto respeto y consideración.

Atentamente,

Licda, Janina Small
Procuradora de la Administración
(suplente)

/eg